

## Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*



### ***Día Internacional para la Eliminación Total de las Armas Nucleares***

(Escultura de *San Jorge y el dragón*. El dragón está hecho de fragmentos de misiles nucleares soviéticos, SS-20, y estadounidenses, Pershing).

### **OEA (Corte IDH):**

- **Nueva Herramienta Móvil Corte Interamericana de Derechos Humanos.** El día de hoy la Corte Interamericana pone a disposición una herramienta diseñada para facilitar el acceso a su jurisprudencia y al [Digesto](#) desde dispositivos móviles. El DIGESTO es una herramienta avanzada de acceso a la normatividad de la CADH a la luz de la jurisprudencia de la Corte IDH. Contiene, en la actualidad, todos los pronunciamientos jurídicos del Tribunal, ordenados por los derechos y las obligaciones de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que han sido tratados por la jurisprudencia con mayor asiduidad, esto es, la obligación de respetar los derechos (art. 1), el deber de adoptar disposiciones de derecho interno (art. 2), el derecho a la vida (art. 4), las garantías judiciales (art. 8) y la protección judicial (art. 25). El contenido del digesto será ampliado y actualizado en un proceso regular y constante. **La herramienta ofrece:** 1) Acceso directo al DIGESTO, con posibilidad de remitir referencias completas/pronunciamientos a través de correo y whatsapp. 2) Búsqueda avanzada por frases y conceptos, con posibilidad de remitir referencias completas/pronunciamientos a través de correo y whatsapp. 3) Acceso directo a las sentencias dictadas por la Corte. 4) Acceso directo a los Cuadernillos de Jurisprudencia y otras publicaciones de la Corte. Para instalar la herramienta en la pantalla inicial de su dispositivo móvil (sistemas operativos Android e iOS) dé clic al siguiente [enlace](#). “Agregar” y siga los pasos de instalación. Disponible también la versión para escritorio [enlace](#). La Corte agradece el apoyo brindado por parte del programa Derecho Internacional Regional y Acceso a la Justicia en América Latina

## **OEA (CIDH):**

- **CIDH expresa su solidaridad con los familiares de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa y manifiesta profunda preocupación por la falta de justicia y esclarecimiento de los hechos.** Con ocasión de los 5 años de la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos”, en el estado de Guerrero, México, la CIDH expresa su solidaridad con las familias de los jóvenes desaparecidos y urge al Estado a avanzar con celeridad en la búsqueda de los jóvenes normalistas, así como juzgar y sancionar a las personas responsables. La Comisión manifiesta su profunda preocupación porque después de un tiempo significativo no hay respuestas sobre lo ocurrido. Igualmente, reafirma su compromiso de seguir acompañando este caso hasta alcanzar verdad y justicia. Al ser informada sobre la desaparición, la Comisión adoptó la Medida Cautelar 409-14 y solicitó al Estado mexicano tomar medidas para la búsqueda de los estudiantes, la investigación de los hechos y la atención a las víctimas de los ataques. Posteriormente, en consenso con el Estado y los representantes de los familiares, la CIDH creó un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (“GIEI”) que brindó asistencia técnica a las autoridades estatales y presentó las conclusiones de su trabajo en dos informes con recomendaciones dirigidas al Estado. Una vez concluidos los trabajos del GIEI, la Comisión creó un Mecanismo Especial de Seguimiento al asunto Ayotzinapa (MESA). Durante 2 años, el MESA dio seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar y de las recomendaciones del GIEI y emitió dos informes con recomendaciones al Estado mexicano. En 2019, por solicitud del actual Gobierno mexicano y los familiares, el Mecanismo de Seguimiento al presente asunto fue reforzado y fortalecido para brindar acompañamiento técnico. Actualmente el Mecanismo Especial de cooperación y asistencia técnica de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) al asunto Ayotzinapa cuenta con personal de la CIDH en México y ha acompañado las investigaciones, acciones de búsqueda y atención a las víctimas. Asimismo, a solicitud de las partes, el Mecanismo incluye un Grupo de Asesoría Técnica integrado por expertas y expertos internacionales con un amplio conocimiento en el tema para que puedan prestar una asesoría técnica en asuntos puntuales de la investigación criminal. La Comisión lamenta que, a cinco años, cuando ha pasado un tiempo significativo para que el Estado avance en la investigación y adopte medidas para hallar a los jóvenes estudiantes, no haya respuestas sobre lo ocurrido y quiénes fueron las personas involucradas en los hechos de aquel trágico 26 de septiembre de 2014. A la fecha no hay personas condenadas por el tipo delictivo de desaparición forzada, ni se han esclarecido las denunciadas irregularidades en la investigación. Además, la CIDH expresa su preocupación con las decisiones judiciales que condujeron a las recientes liberaciones de personas presuntamente vinculadas con los hechos y que podrían tener información valiosa sobre el paradero de los estudiantes. La CIDH urge al Estado a avanzar con celeridad y cumplir las recomendaciones que se le han presentado, en el marco de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. En su trabajo de seguimiento, la CIDH ha podido constatar la persistencia de una serie de problemas en la investigación entre los cuales ha destacado: una investigación fragmentada, incompleta y sin una directriz clara investigativa; falta de detenciones y consignaciones por desaparición forzada; falta de detenciones de actores estatales por acción u omisión. Asimismo, la Comisión ha resaltado a la importancia de ahondar en la investigación sobre los miembros del 27 Batallón, la determinación de la posible participación de varios cuerpos de policías municipales, policías estatales y policías federales. También ha observado la falta de avances en relación con presuntas irregularidades cometidas por las autoridades en el caso y la importancia de realizar investigaciones más profundas al momento de presentar consignaciones y acusaciones. La CIDH entiende que no es razonable que a cinco años, no haya resultados concretos. Un tema de profunda preocupación para la Comisión fue la persistencia de la narrativa oficial en relación con la línea de investigación del Basurero de Cocula o su llamada “verdad histórica”, a pesar de lo señalado por esta Comisión, el GIEI, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) y el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF). La Presidenta de la CIDH, señaló: “Ahora más que nunca las autoridades deben reconstruir la teoría del caso”. La CIDH reitera la importancia de que se agoten todas las líneas de investigación para el esclarecimiento de los hechos y en particular, para la búsqueda de los estudiantes desaparecidos. La desaparición forzada o involuntaria constituye una de las más graves y crueles violaciones de los derechos humanos, que continúa perpetrándose mientras se mantenga la incertidumbre sobre el destino final de la persona desaparecida. El Comisionado Luis Ernesto Vargas Silva indicó que: “el Estado debe agotar de manera diligente y exhaustiva las líneas de investigación en relación con estos hechos, incluyendo aquellas que vinculen la posible participación de agentes estatales y fuerzas de seguridad en todos los niveles, así como todas las omisiones y las posibles obstrucciones a la justicia”. La CIDH saluda la creación por parte del Gobierno actual de la Comisión para

la Verdad y el Acceso a la Justicia en el caso Ayotzinapa, a partir del Decreto Presidencial de diciembre de 2018, y valora que sea un espacio donde los familiares cumplen un rol de coadyuvancia. La Comisión Presidencial ha participado en operativos de búsqueda junto con las autoridades pertinentes, que hasta ahora lamentablemente han resultado infructuosos, y ha avanzado aspectos técnicos relevantes a la investigación, que pueden contribuir a la misma. Igualmente, la CIDH saluda la creación en junio del presente año, de la Unidad Especial de Investigación y Litigación del caso Ayotzinapa de la Fiscalía General de la República, que ha anunciado la importancia de la reconducción de las investigaciones, incluyendo los procesos judiciales existentes y las irregularidades en el caso. En materia de atención a víctimas, la Comisión reconoce positivamente la atención a los estudiantes Edgar Vargas y Aldo Gutiérrez, así como las medidas para atender a los familiares, tales como planes de atención en salud para los padres y madres de los 43 estudiantes, que incluye un plan para los casos urgentes. La CIDH alienta al Estado a acelerar estos esfuerzos con el concurso y cooperación de las diferentes entidades del Gobierno. Finalmente, en relación con los familiares de los estudiantes, la CIDH destaca su perseverancia y entereza y cada uno de sus pasos dados en este doloroso proceso. El Secretario Ejecutivo señaló: “nuestro profundo reconocimiento a la resiliencia y fuerza de los familiares y de las víctimas en la búsqueda de la verdad y justicia”. Por su parte, la Presidenta de la CIDH y Relatora para México, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño señaló: “Como expresó la madre de uno de los estudiantes desaparecidos “No esperes que te olvidemos, y no olvides que te estamos esperando”, la CIDH no olvida a los 43 estudiantes. Seguiremos acompañando este caso conforme a nuestras competencias y mandato”. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Se conocieron los fundamentos de la condena a un hombre que mató a machetazos a un perro.** Fue declarado penalmente responsable por los delitos de actos de crueldad contra los animales y amenazas con arma en perjuicio de una vecina. La Justicia de Salta dio a conocer los fundamentos de la sentencia que condenó a tres años de prisión condicional a un hombre que mató a machetazos a un perro. Fue declarado penalmente responsable de los delitos de actos de crueldad contra los animales y amenazas con arma en perjuicio de una vecina, en concurso real. El hecho ocurrió en 2018, cuando el hombre mató a machetazos a un perro mestizo que vagaba por la calle en busca de comida, y amenazó de muerte con la misma arma a una testigo del hecho. El hombre, quien trabajaba de sereno, alegó que trató de espantar al animal que había roto un par de bolsas de basura. El condenado relató que lo chistó para que se vaya, pero que el perro lo quiso morder y que por ello se defendió con el machete. Además negó las amenazas y aseveró que no tuvo contacto con la vecina. La vecina y testigo del hecho, sin embargo, declaró que vio como el condenado, quien tenía un machete en la mano, golpeaba al perro de una forma muy violenta, con claras intenciones de matarlo. La mujer frenó en el lugar y al solicitarle al causante que cese su accionar, fue que el mismo la amenazó diciéndole “que te metes hija de puta, a vos también te voy a matar”, mientras se le acercaba y realizaba amagues con el machete. La mujer se dirigió inmediatamente a un puesto policial, quienes intervinieron en el lugar y demoraron al causante, secuestrándole el machete y la motocicleta en la cual se trasladaba el mismo. Luego, el marido de la denunciante trasladó al perro a un veterinario donde le dijeron que el animal quedó inválido, ya que el causante le cortó la médula. El animal no sobrevivió. La jueza Norma Beatriz Vera, vocal de la Sala IV del Tribunal de Juicio de Salta, analizó la conducta del encausado, quien golpeó e hirió “produciendo una mutilación orgánica grave” con “maldad, brutalidad y total indiferencia por el sufrimiento del animal”. Destacó, además, que luego “de haberle provocado al can tamaña lesión, la que sin duda laguna hubo de producir la exteriorización del padecimiento vivido, lo dejó abandonado yaciendo en un charco de sangre”. Junto con la pena, el condenado deberá, entre otras reglas de conducta, realizar tratamiento psicológico previa indicación de un profesional idóneo sobre su necesidad y conveniencia y presentar la constancia del efectivo cumplimiento de la medida en el término de 72 horas y, cada 30 días, las que acrediten su realización. La magistrada enmarcó el caso dentro de las conductas previstas y reprimidas por el artículo 3 inciso 7) de la ley 14.346 como actos de crueldad animal y por el artículo 149 bis primer párrafo segundo supuesto del Código Penal que acuña el tipo penal de amenazas con arma. Junto con la pena, el condenado deberá, entre otras reglas de conducta, realizar tratamiento psicológico previa indicación de un profesional idóneo sobre su necesidad y conveniencia y presentar la constancia del efectivo cumplimiento de la medida en el término de 72 horas y, cada 30 días, las que acrediten su realización.

También deberá efectuar tareas que le sean asignadas por el director del lugar que contribuyan al aseo o mantenimiento edilicio de la Dirección General de Bienestar Animal y Tenencia Responsable dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ello por el espacio de cuatro horas semanales, fuera de sus horarios habituales de trabajo, por el término de un año. Tampoco podrá acercarse y de mantener contacto por cualquier medio con la denunciante y con su familia.

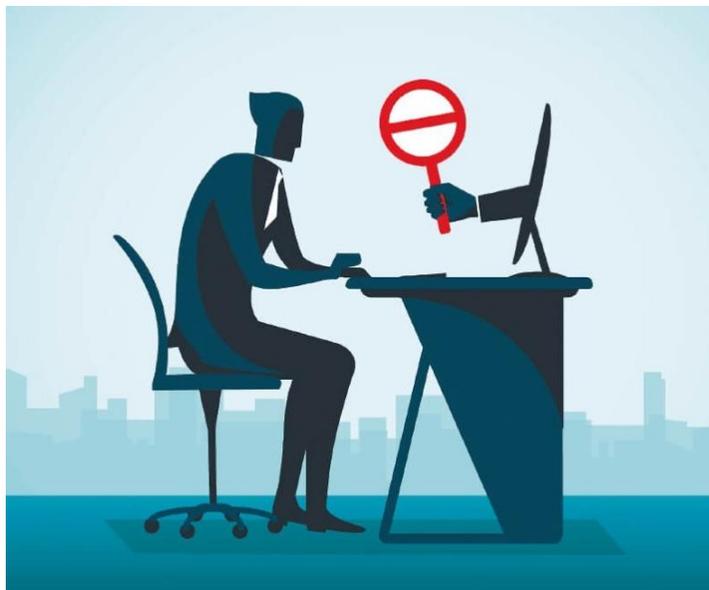
### **Bolivia (Correo del Sur):**

- **TCP frena transferencia "discrecional" de jueces.** El Consejo de la Magistratura ya no podrá disponer de manera "discrecional" la transferencia "forzada" e indefinida de jueces de un distrito a otro, mediante un reglamento, excepto por un plazo de tres meses en casos de acefalía; esa decisión puede ser impugnada, según una sentencia emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). La acción de inconstitucionalidad fue interpuesta por la diputada Beatriz Eliane Capobiando que impugnaba el Reglamento Transitorio de Movilidad Funcional de Jueces y Personal Administrativo del Consejo de la Magistratura, que en su criterio era contradictorio a la Constitución y a la Convención Americana de los derechos humanos. El magistrado del TCP Paul Franco informó anoche que este reglamento, en su artículo 16, permitía al Consejo de forma "discrecional" ordenar el traslado de jueces de un lugar a otro; mientras en su artículo 20 impedía que el afectado impugnara esa decisión. "Se aplicó el test de proporcionalidad, declarándose la constitucionalidad condicionada de casi todos los artículos referidos a la transferencia forzada o institucional de jueces, la cual deberá realizarse cumpliendo criterios objetivos reglados y ser temporal, solamente por tres meses y restringiéndose la posibilidad de que el mismo juez pueda volver a ser transferido en la misma y la siguiente gestión judicial", sostuvo Franco.

### **Colombia (Ámbito Jurídico):**

- **Pautas fijadas para delimitar la libertad de expresión en redes sociales.** A través de un fallo de unificación, la Corte Constitucional estableció una serie de pautas que delimitan el ejercicio de la libertad de expresión en las redes sociales y los eventos en que el juez debe intervenir de manera excepcional para proteger los derechos a la honra y al buen nombre. En esta oportunidad, la Corte se pronunció sobre cuatro acciones de tutela entre particulares, en las que se alegaba la afectación a los mencionados derechos. Los accionantes pretendían que el juez constitucional ordenara el retiro de publicaciones en distintas redes, que consideraban vejatorias de sus derechos. Presupuestos de procedibilidad. El alto tribunal fijó los presupuestos de procedibilidad de la acción de tutela en materia de libertad de expresión en redes sociales, los cuales son: I. Legitimación por activa: se concreta cuando la acción de tutela se interpone por quien se considera directamente afectado con la publicación. II. Legitimación por pasiva: la Corte señaló que en cada caso concreto, corresponde al juez de tutela examinar la situación de indefensión del accionado, a fin de determinar si la acción se torna procedente, para lo cual deberá tener en cuenta que: a) Expresarse en una red social no activa automáticamente la indefensión para quien pueda sentirse agraviado o perciba lesionado su buen nombre o su honra. B) Las plataformas digitales actúan con "normas de la comunidad", que solo tienen utilidad frente a publicaciones de temas relacionados con violencia, explotación sexual de menores, desnudez, discursos de odio, spam, representación falsa (por ejemplo, perfiles falsos) y derechos de propiedad intelectual. C) Con relación a la existencia y uso de mecanismos previos, diferentes al anterior, para lograr satisfacer la pretensión de amparo en este tipo de casos, los mismos serán estudiados en punto de la subsidiariedad. III. Inmediatez: la acción de tutela debe ejercerse en un término "razonable y proporcionado". No obstante, por la naturaleza de las publicaciones que se realizan en redes sociales, que tienen una permanencia en el tiempo, no podrá el juez de tutela descartar la inmediatez asumiendo el término a partir del cual se divulgó, sino que deberá tenerse en cuenta su permanencia y la debida diligencia para buscar el retiro de la publicación (el tiempo que el agraviado ha usado para salvaguardar los derechos que considera vulnerados). IV. Subsidiariedad: este presupuesto deberá analizarse a partir de dos supuestos, dependiendo de la calidad del accionante, persona natural o persona jurídica. A) Cuando se trate de una persona jurídica que invoca el derecho al buen nombre frente a otra persona jurídica solo procede la acción de amparo residualmente, una vez se hayan agotado los mecanismos de defensa jurídica comerciales (derechos del consumidor, derecho de competencia, superintendencias, entre otros). B) Entre personas naturales, o cuando sea una persona jurídica alegando la afectación respecto de una persona natural, solo procederá una vez se constate la relevancia constitucional del asunto. **Ponderación.** Sobre la pretensión del retiro de publicaciones, el tribunal consideró que solo será admisible su restricción en aquellos casos en los que se pueda demostrar (i) que la misma persigue un propósito constitucional inaplazable, (ii) que la restricción examinada resulta idónea y necesaria y (iii) que su grado de interferencia o afectación pueda justificarse en el nivel de importancia que tiene la protección de los otros intereses

constitucionales en juego. Así mismo, agregó que en todos los casos en los que a un juez de tutela se le proponga analizar la tensión entre los derechos, cuando la pretensión sea retirar una publicación en una red social, deberá tener en cuenta los siguientes criterios: 1) La dimensión o faceta de la libertad de expresión y el carácter nuclear o axial para la vigencia de ese derecho y la materialización de sus propósitos constitucionales. 2) El grado de controversia sobre el carácter difamatorio o calumnioso de la divulgación, pues a medida que se incrementa la incertidumbre del mismo se reducen las posibilidades de restringir la libertad de expresión (menor peso del derecho al buen nombre y la honra). 3) El nivel de impacto de la divulgación considerando: a) el emisor del mensaje (servidor público, personaje público, particular y demás desarrolladas por la jurisprudencia); b) el medio de difusión; c) el contenido y d) el receptor. 4) La periodicidad de las publicaciones del emisor, pues cuanto mayor sea esta menor es el peso de la libertad de expresión e incrementa la afectación en el buen nombre y la honra (hostigamiento, acoso y derecho a vivir sin humillaciones). Corte Constitucional, Comunicado Sentencia SU-420, (M. P. José Fernando Reyes).



**La Corte Constitucional estableció pautas que delimitan el ejercicio de la libertad de expresión en las redes sociales y los eventos en que el juez debe intervenir de manera excepcional para proteger los derechos a la honra y al buen nombre.**

### **Perú (La Ley):**

- **Ahora se podrá programar citas vía online con el juez de la causa.** Por medio de la aplicación "El Juez te escucha, Programa tu cita", los usuarios del Poder Judicial podrán programar una cita con el juez que lleva su caso. De esta manera, abogados ya no tendrán que acudir al juzgado para programar dicha reunión. Ahora los usuarios del Sistema de Justicia tienen la opción de agendar una cita con el juez responsable de su proceso por medio del aplicativo informático "El Juez te escucha, Programa tu cita". Actualmente la aplicación se encuentra en su fase piloto en los juzgados civiles y constitucionales de la Corte Superior de Lima. La iniciativa, que busca mejorar el servicio de administración de justicia, fue aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CEPJ), que preside José Luis Lecaros, y publicada mediante Resolución Administrativa N° 375-2019-CE-PJ. Esta herramienta informática también permitirá facilitar la calendarización de citas por parte de los usuarios judiciales con el magistrado del respectivo órgano jurisdiccional. De esta manera, los justiciables y abogados ya no tendrán que acudir al juzgado para programar dicha reunión, lo cual implica ahorro de tiempo, tanto para los litigantes como para el juez, y permite evitar colas de espera en la programación de citas en los órganos jurisdiccionales. Con este proyecto, los usuarios podrán sacar su cita las 24 horas del día, los siete días de la semana, en todo momento y en cualquier lugar, solo a través del dispositivo electrónico que está en la página web del Poder Judicial. Asimismo, podrán reprogramar o cancelar la misma con 24 horas de anticipación y, de acuerdo con la complejidad de la consulta, está podrá ser resuelta en línea para su comodidad. Cuando el usuario programe su cita con el juez deberá contar con un proceso judicial en curso y conocer la

nomenclatura de su expediente para poder acceder a la misma. Asimismo, los usuarios deberán llegar cinco minutos antes de su cita programada.

### **Estados Unidos (AP):**

- **Anulan condena de niña que fantaseó en línea sobre homicidio.** Una corte de apelaciones de Michigan anuló una condena contra una adolescente que usó las redes sociales para fantasear sobre matar a un niño, su perro y su pez dorado. Los mensajes surgieron de conversaciones entre cuatro chicas a través de Snapchat. Los mensajes nunca fueron enviados al niño y él nunca los leyó. Las menores creyeron que los mensajes eran privados, pero el público general los pudo leer. El jurado de una corte juvenil del condado de Gogebic halló culpable a la joven, identificada con las iniciales J.P., de usar mensajes de texto para asustar a otra persona. El tribunal de apelaciones revirtió la condena el martes, alegando que no había pruebas de que las chicas efectivamente tenían intenciones de asustar al chico. La jueza Elizabeth Gleicher dijo que las adolescentes "a veces toman malas decisiones" debido a que no "prevén el dolor que pueden causar sus acciones". El niño de 13 años no era del agrado de las muchachas, quienes lo tachaban de bravucón.

### **España (Poder Judicial/El País):**

- **El Tribunal Supremo exime a una mujer de pagar una deuda por unos préstamos firmados por su marido sin su consentimiento.** La Sala Primera del Tribunal Supremo ha exonerado a una mujer de devolver una deuda de 17.808 euros de diversos préstamos al consumo y de tarjeta de crédito que su marido suscribió en nombre de ella, falsificando su firma, al haberse acreditado que el banco incumplió su protocolo por permitir que los documentos se firmasen fuera de la entidad. El Tribunal estima de forma parcial el recurso de la mujer y, además de confirmar la nulidad de los contratos de préstamo por falta de consentimiento, declara que la recurrente no está obligada a pagar ninguna cantidad a Aiqon Capital Lux S.A.R.L. por los contratos declarados nulos. En esta cuestión, discrepa del fallo del juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Cáceres y de la Audiencia Provincial de dicha ciudad que entendieron que la consecuencia de la nulidad de los contratos era que cada parte se reintegrara recíprocamente las cantidades percibidas con sus intereses. Los hechos probados recogen que el marido formalizó con el entonces Banco Español de Crédito (Banesto) varios contratos de préstamo al consumo y de tarjeta de crédito a nombre de su mujer, sin que ella lo supiera, entre el 2007 y el 2011. Con ese fin, falsificó su firma y consiguió que los contratos financieros se firmasen fuera de la sucursal tras alegar que su esposa no se podía desplazar por motivos de trabajo. Además, cambió la dirección a la que se enviaban los extractos bancarios, que era el domicilio del matrimonio, por un apartado de correos para que ella no se enterara. La mujer tuvo conocimiento de lo que había ocurrido cuando se le requirió para que pagara una deuda de 17.808 euros. La mujer pidió explicaciones al banco, se divorció de su esposo e interpuso una querrela contra él por falsedad documental, que fue sobreseída tras su fallecimiento. Posteriormente, demandó a Aiqon Capital Lux S.A.R.L, a quien el Banco de Santander (sucesora de Banesto) había cedido la deuda. La Sala considera que "es la entidad la única que debe soportar las consecuencias de una actuación fraudulenta que fue posible gracias a la inobservancia por la propia entidad de sus normas internas, que se dirigen a evitar el fraude a los clientes". Añade que "lo que resulta contrario a derecho, y este comportamiento no puede quedar protegido, es ingresar el dinero de unos préstamos y proporcionar una tarjeta al marido de la demandante, pero a nombre de esta, sin que ella dé su consentimiento, y tratar de convertirla en prestataria cuando tampoco dio su consentimiento con posterioridad ni ha quedado acreditado que se beneficiara del dinero". El tribunal en su sentencia, con ponencia de la magistrada M<sup>a</sup> Ángeles Parra Luján, afirma que a partir de los hechos probados sólo ha quedado acreditado que el marido celebró los contratos de crédito y el contrato de tarjeta falsificando la firma de la demandante, que falsificó su firma en algunos cheques, y que logró que la entidad mandara toda la información a un apartado de correos que solo controlaba él. "De estos hechos, por sí mismos, no cabe deducir ni que la esposa conociera o consintiera tales extracciones ni que ella misma realizara alguna". Por otra parte, la Sala destaca que el hecho de que en la cuenta estuvieran domiciliados algunos recibos y se ingresara la nómina de la esposa solo permitiría deducir que con cargo a los ingresos de ella se hacía frente a los gastos domiciliados. "Si a ello se une la admisión por parte de la entidad del cambio de notificaciones a un apartado de correos que la demandante no controlaba, parece razonable concluir que la demandante no solo no consintió, sino que ignoraba excusablemente el fraude producido", subrayan los magistrados. Por ello, la Sala considera que la adaptación al caso de la regla *nemo propriam turpitudinem allegare potest* (nadie puede alegar ser causa de su propia torpeza) "está justificada para desincentivar conductas como la desplegada por la entidad financiera, que tuvo una participación significativa en lo ocurrido". Por otro lado, el tribunal rechaza la reclamación de la recurrente de una indemnización por daños morales a Aiqon

Capital Lux S.A.R.L. En este sentido, afirma que no cabe imputar a la demandada responsabilidad alguna, puesto que dichos daños padecidos por la mujer, "en cuanto pudieran imputarse a la negligencia de la entidad bancaria que tras permitir la actuación fraudulenta del marido decidió ceder los créditos impagados, no serían imputables a quien adquiere el crédito y, sin conocer su existencia, lo reclama".

- **La familia de la mujer a la que su marido remató en un hospital insiste en que la juez es responsable.** El 9 de mayo de 2015 Aniceto Rodríguez, un jubilado ourensano de 74 años, cosió a cuchilladas a su mujer, Isabel Fuentes, cuando esta se recuperaba en una cama del hospital de Ourense de un traumatismo craneoencefálico que la había mantenido durante un mes en cuidados intensivos. La mujer, de 65 años, había recibido un mes antes en su casa un golpe brutal en la cabeza con un objeto de hierro. Dándola por muerta, su marido aseguró a la Guardia Civil que alguien había asaltado la vivienda asesinandola a ella mientras él dormía. Los agentes sospecharon inmediatamente del hombre y presentaron un atestado a la juez de instrucción de Verín alertando de este hecho mientras se trasladaba a la víctima al hospital. No obstante, la magistrada no emitió orden de alejamiento por entender que existían indicios "pero no pruebas" de violencia machista. La familia de la víctima pidió desde el principio la recusación de la juez. El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) la exculpó y archivó la causa. Los familiares vuelven a recurrir. Beatriz Seijo, abogada de la familia de Isabel Fuentes, presentó en 2015 su primer recurso contra la decisión del CGPJ de archivar la causa contra la juez instructora. Destacaba entonces Seijo que el CGPJ no había respondido a la posible negligencia cometida por la juez de instrucción al no haber realizado la comparecencia que marca la ley tras recibir un atestado por parte de la Guardia Civil "que avisaba de una tentativa de homicidio en el ámbito de la violencia de género". Entonces acudió al Tribunal Supremo. Pidió un pronunciamiento de la Fiscalía de Ourense -aseguró que le había reconocido en privado que la juez "no mandó el atestado", sino que informó "telefónicamente"- y de la Guardia Civil, que en el episodio que casi costó la vida de la mujer en su domicilio había alertado a la instructora de una tentativa de homicidio en el ámbito de la violencia machista. La abogada pretendía así desmentir el argumento del archivo contra la juez en el que se precisaba que no había pruebas para determinar el alejamiento del marido. El Supremo ordenó que se investigaran de nuevo los hechos. Se hizo incluyendo declaraciones de guardias civiles que participaron en las indagaciones durante el mes que transcurrió entre las dos agresiones y que afirmaron que la juez desechó su petición de detener a Aniceto días antes del crimen en el hospital. No obstante, se mantuvo el archivo. La letrada señaló entonces que se estaba "tapando un error del sistema". Con el nuevo recurso de alzada presentado ahora, la familia de Isabel Fuentes insiste en reclamar la responsabilidad de la juez en la instrucción. Los parientes se muestran convencidos de que la juez no protegió de forma suficiente a la mujer tras la primera agresión, producida en la casa familiar, a pesar de que el atestado de la Guardia Civil ya apuntaba a que había sido atacada por su marido. La ausencia de arresto o de orden de separación provocó, según los familiares, que Aniceto Rodríguez pudiese rematar a su mujer en la habitación del hospital de Ourense.

### **Francia (RFI):**

- **La iniciadora del #MeToo francés, condenada por difamación.** Este miércoles, casi dos años después de que el hashtag #BalanceTonPorc (denuncia a tu cerdo), versión francesa del #MeToo internacional, invadiera las redes sociales, su iniciadora Sandra Muller fue condenada por el Tribunal de París a pagar 15.000 euros en concepto de daños y perjuicios por difamar al hombre al que acusó de acoso. Sandra Muller, la periodista francesa que en 2017 creó el famoso hashtag #BalanceTonPorc (denuncia a tu cerdo, versión gala del hashtag #MeToo), fue condenada este 25 de septiembre en París por difamación. El demandante era Eric Brion, el hombre al que ella había acusado de acoso sexual en Twitter. Además de una condena a pagar 15.000 euros en concepto de daños y perjuicios, tendrá que dar 5.000 euros a Brion por las costas judiciales, retirar el tuit en disputa y publicar comunicados legales en su cuenta de Twitter y en dos medios de prensa. Su abogado, Francis Szpiner, dijo que tiene la intención de apelar, y denunció en conferencia de prensa una decisión que marca una "regresión". Un millón de #BalanceTonPorc. El 13 de octubre de 2017, Muller había instado a las mujeres en un tuit a contar el acoso sexual que habían sufrido en el trabajo, creando así el hashtag #BalanceTonPorc. Unas horas más tarde, tuiteó otro mensaje: "Tienes grandes tetas. Eres mi tipo de mujer. Te voy a hacer gozar toda la noche" Eric Brion ex-jefe de Equidia #balancetonporc". Rápidamente, esta versión francesa del #MeToo se volvió viral. En septiembre de 2018, el hashtag ya había sido utilizado casi un millón de veces. Liberación de la palabra vs. Delación. Los hechos ocurrieron en 2012, en Cannes, donde ambos se encontraban trabajando en el marco del Mercado Internacional de Programas de Televisión. Eric Brion reconoció que le había hecho esos comentarios, pero al no considerarse un acosador, demandó a Muller. En la audiencia del pasado 29 de mayo, mientras la acusación denunciaba la "delación" que suponía el movimiento #BalanceTonPorc, la defensa abogaba por la liberación de la palabra, salvadora para muchas mujeres. Los abogados de Brion

atacaron la "mentira" en la que se basaría #BalanceTonPorc, alegando que Eric Brion "no es un acosador" y que a pesar de ser un "fenómeno magnífico", el movimiento había permitido que hubiera "calumnias, rumores". **Reacciones a la sentencia.** En Twitter, Eric Brion se dijo "extremadamente aliviado" tras el veredicto del Tribunal de París. "Es la decisión de la verdadera justicia, contra el tribunal del buzz y de las redes sociales", recalcó él que afirma haber experimentado "una pequeña muerte social" desde la publicación del tuit acusador. Para Sandra Muller, en cambio, "el mensaje es claro, significa '¡cállense!'". Sin embargo, la iniciadora de #BalanceTonPorc dijo no arrepentirse: "Hoy he perdido, pero las otras mujeres ganaron".

### **Italia (InfoBae):**

- **La Corte Constitucional declaró no punible el suicidio asistido en ciertos casos.** El Tribunal Constitucional de Italia consideró hoy que no siempre es castigable la ayuda a morir a un enfermo con una patología irreversible, que le causa sufrimiento físico o psicológico. En un veredicto que se considera de forma unánime histórico en Italia, la Corte Constitucional ha dicho sí al suicidio asistido médicamente, afirmando que no es delito y que «no se puede castigar a quien ayuda al suicidio en determinadas condiciones». Cuando «un paciente que se mantiene en vida con tratamientos de apoyo vital y está afectado por una patología irreversible, fuente de sufrimientos físicos y psicológicos que él considera intolerables, pero es plenamente capaz de adoptar decisiones libres y en plena conciencia», afirma el Constitucional. Después de dos días de intenso debate, el alto Tribunal italiano encuentra una solución para el delicadísimo caso jurídico y ético de la posible despenalización de la ayuda al suicidio médicamente asistido. Se trata de una cuestión muy polémica que suscita una gran sensibilidad, que al menos desde hace una docena de años divide a la opinión pública y a la política, hasta el punto de que el Parlamento se ha visto incapaz de legislar sobre el tema, siendo especialmente manifiesta la oposición de muchos católicos. Cabe destacar que no es solo un problema o debate que existe en Italia. Igualmente en Francia, un país laico, es motivo también de discusión desde hace años sin encontrar una solución. En Europa, el suicidio asistido está legalizado en Holanda, Bélgica, Luxemburgo y Suiza. El largo debate del Tribunal Constitucional italiano refleja la división que ha existido entre sus 15 jueces. Al final llega una sentencia histórica: ha quedado anulado el artículo 589 del código penal, que prevé penas entre 5 y 12 años a quien instiga o ayuda al suicidio. Los jueces aclaran que ayudar al suicidio médicamente asistido no es delito cuando se refiere a una persona «afectada por una patología irreversible, fuente de sufrimientos físicos y psíquicos, que encuentra absolutamente intolerables». Tomar decisiones de forma libre y consciente. El punto fundamental es que la persona sea «capaz de adoptar decisiones de forma libre y consciente». Con la sentencia de este miércoles del Tribunal Constitucional queda en cierta forma desairado el Parlamento, que ahora no tendrá más remedio que legislar de acuerdo con lo establecido por el alto Tribunal, que, de hecho, ha advertido así al Parlamento: «Es indispensable la intervención del legislador». Como era de esperar, el veredicto del Tribunal Constitucional ha sido acogido con júbilo por las asociaciones de derechos civiles y con indignación por parte de la Iglesia, sectores que se habían movilizado especialmente en los últimos días. Para la Iglesia católica el suicidio asistido «no es un derecho y no puede depender de nuestra voluntad». La Asociación de médicos católicos italianos (AMCI), que cuenta con 4.000 asociados, ha señalado que están preparados para hacer objeción de conciencia y no ayudar al enfermo que solicite el suicidio médicamente asistido. El vicepresidente de AMCI, Giuseppe Battimelli, explica: «No se trata solo de una orientación religiosa que prohíbe realizar tal práctica, sino de un hecho deontológico que afecta a todos los médicos». **Sentencia tras un caso dramático.** A esta delicada decisión ha llegado el alto Tribunal después de un caso dramático que dividió a la sociedad italiana. En febrero 2017, el conocido Dj Fabiano Antoniani, milanés de 39 años, tetrapléjico y ciego después de un accidente de tráfico que sufrió en el 2014, murió en una clínica de Zurich (Suiza) con suicidio asistido, pagando 10.000 euros. Se suicidó con un fármaco letal proporcionado por los médicos. Le acompañó por Marco Cappato, exdiputado radical y exeuroparlamentario, miembro de la Asociación Coscioni a favor de la eutanasia legal, que se autodenunció. Contra él se abrió un proceso porque, según el artículo 580 del Código penal italiano, el radical Cappato cometió el delito de instigación o ayuda al suicidio, castigado con pena de cárcel entre 5 y 12 años. En la normativa italiana suicidio y eutanasia se consideran delitos contra la vida. Pero el Tribunal de Milán suspendió el proceso y pidió el parecer del Tribunal Constitucional, que invitó al Parlamento a legislar antes del próximo 24 de septiembre, una petición que cayó en el vacío, lo que da idea de la división y dificultad de la política italiana para aprobar una ley sobre el suicidio asistido. Suicidio asistido en el extranjero. Filomena Gallo, secretaria de la Asociación Coscioni, recordó a los jueces del Tribunal Constitucional que «muchas personas se encuentran hoy en Italia en situación parecida a la del tetrapléjico Dd Fabiano, que se marchan al extranjero –sobre todo a Suiza- para poner fin a su propia vida, despidiéndose de un cuerpo que se ha convertido artificialmente, por efecto de enfermedad irreversible, en una prisión. Estas personas, para

evitar implicar a sus familiares en posteriores sufrimientos por un proceso penal, se ven obligadas a actuar en soledad o solicitar ayuda a sujetos ajenos a su esfera familiar para un apoyo meramente logístico», ha destacado la abogada Gallo. El diario «La República» contó este lunes un caso también dramático. Dos hermanos, Carlo y Marco, de 35 y 30 años, sufren esclerosis lateral amiotrófica (ELA), uno con doctorado en Arte, el otro en Ciencias políticas. Ambos han firmado el testamento vital para elegir cuándo dejar de vivir. Su madre, Sabrina ha declarado a «La República»: «Mi corazón se rebela, espero cada día que la ciencia nos traiga una nueva cura. Pero si tus hijos se llaman Carlo y Marco, viven clavados a una silla de ruedas desde que eran niños, dentro de poco no podrán ya respirar solos, si tus hijos han elegido lúcidamente la muerte en un testamento vital, cómo podré yo la madre negarles esta libertad?». **«Suicidio asistido no es la eutanasia»**. Para llegar a esta sentencia que en la práctica supone legalizar el suicidio médicamente asistido, el Tribunal Constitucional contó con un informe del Comité nacional para la bioética, el máximo organismo consultivo del gobierno sobre moral y ética, hecho público a finales de julio. El presidente del Comité de Bioética, el jurista y especialista en bioética Lorenzo D' Avack, explicó que surgieron tres diferentes corrientes de opinión entre sus miembros: «Una netamente contraria, que reafirma la inviolabilidad de la vida. Una posición intermedia, que da la alerta sobre los riesgos de legislar sobre este tema y pide incrementar las curas paliativas. Y una tercera, con el mayor número de firmas, favorable a la legalización del suicidio asistido». El Comité aclaró que «El suicidio asistido no es la eutanasia». Trece de los miembros del Comité se mostraron favorables a la legalización del suicidio médicamente asistido, partiendo del presupuesto que el valor de la tutela de la vida esté equilibrado con otros bienes o valores constitucionalmente relevantes, como la autodeterminación del paciente y la dignidad de la persona. Frente a esta opinión, otros 11 miembros del Comité de Bioética observaron que no es legítimo decidir cuándo terminar la propia vida e interrumpir los sufrimientos. «La defensa de la vida debe ser afirmada como principio esencial en bioética», afirmaron. Presiones. En los últimos días se han sucedido las presiones desde diversos sectores políticos, sociales y religiosos para condicionar la sentencia del Tribunal Constitucional. El Papa, que considera «la eutanasia y el suicidio asistido una derrota para todos», pidió el viernes en una audiencia a 350 médicos que «rechacen la tentación de usar la medicina para ofrecer asistencia al suicidio o causar la muerte con la eutanasia», actuando por «falsa compasión» frente a quien pide poder «anticipar la muerte». Este lunes se reunió la Conferencia episcopal italiana que relanzó el discurso pronunciado el viernes por el Papa, reiterando que «el suicidio asistido es una elección egoísta para privilegiar a los fuertes». Según «Avvenire», periódico de los obispos italianos, en Holanda, donde está legalizada la eutanasia, en el año 2017 hubo oficialmente 6.585 casos de eutanasia, incluyendo también el suicidio asistido, cifra que corresponde al 4,4 % de las muertes en ese país. «Se trata de una proporción -escribe la profesora de Química Física Assuntina Morresi en Avvenire- que proyectada sobre las 647.000 muertes en Italia en el mismo año 2017, ofrece un dato potencial de 28.468 muertes por eutanasia y suicidio asistido al año». El mundo laico también se ha movilizado. El filósofo y escritor Paolo Floris D' Arcais, autor del libro «Cuestión de vida y de muerte», responde al presidente de los obispos italianos, cardenal Bassetti, quien afirmó: «Vivir es un deber, incluso para quien está enfermo y sufre». En una carta abierta Floris D' Arcais le dice al cardenal: «Eso será verdad para su ideología y su fe, pero no para mis convicciones y mis valores, ni tampoco para muchos ciudadanos iguales a nosotros en dignidad y libertad». El debate seguirá porque entre las fuerzas políticas, instituciones y los ciudadanos porque el suicidio médicamente asistido porque se trata de principios y valores éticos muy importantes.

### **Argelia (El Mundo):**

- **Condenan a 15 años de prisión al hermano del ex presidente Buteflika, quien fuera 'hombre fuerte' de Argelia.** El hermano del ex presidente de Argelia Abdelaziz Buteflika, dos ex generales y una líder opositora han sido condenados a 15 años de prisión por "complot contra la autoridad del Estado". La sentencia se dictó la noche del martes al miércoles, tras dos días de audiencias judiciales a puerta cerrada que han culminado de forma expeditiva. Said Buteflika, el general Mohamed Mediene (alias 'Toufik'), su sucesor en la Inteligencia, el general Athmane Tartag, alias 'Bashir', y la secretaria general del trotskista Partido de los Trabajadores, Luisa Hanun, han sido juzgados por un tribunal militar de Blida (al sur de Argel). Lo que era esperado como el juicio del siglo por los medios argelinos se ha resuelto en el más absoluto secretismo, hasta que este miércoles se ha anunciado la sentencia. El tribunal también condenó a 20 años de cárcel al ex jefe del Estado Mayor del Ejército, el general Jaled Nezzar, y a su hijo Lotfi. Ambos fueron juzgados en rebeldía, ya que se encuentran pendientes de ser detenidos bajo una orden de arresto internacional. Se cree que se encuentran en España. A todos se les acusa de conspirar en medio de una revolución popular sin precedentes para pedir la marcha del presidente Buteflika y un cambio de régimen hacia un Estado civil y democrático. Siete meses después de que estallaran las protestas contra el régimen presidido por Buteflika, el 22 de febrero, y que acabaron con su dimisión el 2

de abril, los gerifaltes aliados del anciano presidente han pasado de campar a sus anchas por el Palacio de El Muradia a sentarse entre barrotes. Said Buteflika, de 61 años, era considerado como el verdadero poder en la sombra, dado que su hermano se encontraba incapacitado desde que sufrió un ictus en 2013 y apenas aparecía en público. Argelia siempre ha sido un régimen en el que la cúpula militar marcaba el paso a la Presidencia y eso es lo que quieren cambiar los ciudadanos que, desde febrero, se manifiestan cada semana de forma pacífica. Said, blanco de las manifestaciones, fue detenido el pasado 4 de mayo, junto a 'Bashir' y 'Toufik' y llevados a una cárcel militar. Hanun fue arrestada cuatro días más tarde. Fueron denunciados por el general Ahmed Gaid Salah, quien se ha erigido en el 'hombre fuerte' de Argelia tras la caída del clan Buteflika. Gaid Salah es rival acérrimo de los dos ex generales. Durante años conspiró con el presidente Buteflika para destituir a 'Toufik' como jefe del Departamento de Inteligencia y Seguridad (la temida DRS) hasta que logró desplazarle en 2015. 'Bashir' ocupó el puesto entonces, hasta que fue destituido el pasado abril, en medio de la caída en desgracia de todo el clan Buteflika. Los dos ex generales fueron clave en los años de la guerra civil que Argelia sufrió en los 90. Casi nadie en el país conocía sus rostros pero sólo pronunciar sus nombres provocaba escalofríos de miedo. Ellos fueron los responsables, junto al ex general Jaled Nezzar, de la brutal represión de aquellos años en los que tanto las fuerzas armadas como las milicias islamistas cometieron atrocidades. La guerra se cobró entre 150.000 y 200.000 muertos y dejó Argelia sumida en un trauma colectivo que todavía pesa en la conciencia nacional. El proceso exprés de los miembros del otrora clan gobernante fue detonado por las reuniones que mantuvieron entre el 27 y el 30 de marzo con el fin de planear la destitución del general Gaid Salah y poner en marcha una transición encabezada por el ex presidente Liamin Zerual. A ello se unió, según ha admitido su Defensa, la opositora Luisa Hanun. Los condenados tienen la posibilidad de apelar, en un plazo de 10 días, según la Corte Militar. El abogado de Hanun juzgó la condena "severa" y dijo que su cliente apelará. También en estos términos se pronunciaron los abogados del resto de acusados. Otras importantes figuras del régimen de Buteflika se encuentran detenidas. Entre ellas, los ex primeros ministros Ahmed Uyahia, en prisión desde el 12 de junio, en espera de ser juzgado por "dilapidación de bienes públicos y abuso de funciones", y Abdelmalek Sellal, detenido un día después por las mismas razones. Antiguos ministros, ex generales, jefes policiales y dirigentes del que fuera partido único también han sido arrestados en medio de un particular 'todos a la cárcel' impulsado por Gaid Salah para salvar un sistema que hace aguas frente a la indignación de la ciudadanía.

### **Egipto (Swiss Info):**

- **Sentencian a cadena perpetua a egipcio que desvió un avión a Chipre.** Una corte egipcia sentenció a cadena perpetua el martes al secuestrador de un avión que fue desviado a Chipre en 2016, indicó una fuente judicial. Seif Al Din Mohamed Mostafá fue acusado de usar un falso cinturón explosivo para secuestrar un avión de EgyptAir que volaba entre la ciudad egipcia de Alejandría y El Cairo en marzo de 2016. El egipcio, de 61 años, fue sentenciado por obligar al avión a desviarse hacia el aeropuerto de Larnaca en la isla mediterránea de Chipre. La mayoría de los 55 pasajeros fueron rápidamente liberados luego de que el avión aterrizó, pero algunos se habían escapado minutos antes de que terminara el secuestro que ocurrió a lo largo de seis horas. El condenado puede apelar la sentencia en la Corte de casación egipcia. Mostafá fue extraditado a El Cairo en agosto de 2018 y llevado ante la justicia. Su proceso se inició en enero de 2019. Las acusaciones contra Mostafá incluían la interrupción un vuelo de manera deliberada y la toma de control de una aeronave con engaños e intimidación. Otra de las acusaciones fue haber promovido las ideas de los prohibidos Hermanos Musulmanes, indicó el procurador público en diciembre. El grupo islamista fue prohibido y considerado como grupo terrorista en 2013, luego del golpe militar contra el ex presidente Mohamed Mursi. Mostafá luchó contra su extradición argumentando de que no tendría un juicio equitativo en Egipto, pero la Suprema corte de ese país negó su apelación. También las autoridades chipriotas rechazaron su petición de asilo con el argumento de que había "perpetrado delitos graves".

### **De nuestros archivos:**

**30 de septiembre de 2016  
Países Bajos (AFP)**

- **Por ruido y basura demandan a Pokémon go.** La ciudad de La Haya demandó a Niantic, creador estadounidense de la célebre aplicación de juego Pokémon Go, después de no obtener respuesta a sus demandas para regular a las hordas de jugadores en una playa protegida. "La municipalidad quiere prohibir estos pequeños animales virtuales en los lugares naturales protegidos y en las calles entre 23H00

y 7H00”, se indica en un comunicado. Desde agosto, centenares de jugadores se encuentran diariamente en la playa de Kijkduin, en los alrededores de La Haya: el lugar atrae, según se asegura, a los pokemones más buscados. El principio de Pokémon Go es en efecto atrapar, gracias a un smartphone, a criaturas virtuales escondidas en el mundo real, que se ven en pantalla gracias a la tecnología de la realidad aumentada. Los habitantes de esta pequeña y tranquila ciudad balnearia holandesa se quejan del ruido y de la basura que dejan estos cazadores de animales virtuales. La municipalidad por su lado se preocupa por los daños causados por los jugadores a las dunas y a otros lugares protegidos. En la demanda, se afirma que la ciudad intentó tomar contacto con Niantic desde mediados de agosto, pero sin éxito: “No nos queda otra opción” que recurrir a la vía judicial, para que se “limiten” el “ruido” y los “daños a los lugares protegidos”. En las últimas actualizaciones del juego han desaparecido de la aplicación los memoriales de Hiroshima o del Holocausto, por ejemplo. En Polonia, el campo de exterminio de Auschwitz-Birkenau, hoy un museo, también solicitó no figurar en el juego.



**Ahí hay uno**

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*